



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ANATI-DAG 553 del 19 de noviembre del 2020.

“Que crea dentro de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, la Oficina de Coordinación del Centro de Atención al Usuario.”

**EI ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 dispone que la Autoridad Nacional de Administración de Tierras integrará e incorporará para sí todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección Nacional de Reforma Agraria de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas.

Que el artículo 16 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 dispone que el Administrador General es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía y representante legal de la Autoridad, quien tendrá competencia y jurisdicción en la República y será responsable por la administración y ejecución de las políticas y decisiones del Consejo Nacional de Tierras. Ejercerá sus funciones y atribuciones de conformidad con lo establecido en esta Ley en el Plan Operativo de la Autoridad, en los reglamentos y el presupuesto anual respectivo, y podrá delegar sus funciones en el Sub administrador, así como en los Directores Nacionales o Administradores Regionales, conforme con la reglamentación respectiva.

Que se hace necesario crear la Oficina de Coordinación del Centro de Atención al Usuario con el objeto de coordinar los Centros de Atención al Usuario (CAU), de la

sede y Centros Regionales, quienes tienen bajo su cargo la recepción de documentos que facilite el funcionamiento eficiente de un sistema integrado de recepción de las solicitudes administrativas, documentos, peticiones y demás correspondencia que tengan por destinatarios aquellas Direcciones Nacionales o Regionales que forman parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a la que brindará el servicio esta Oficina; todo esto para lograr mayor eficiencia en nuestra gestión administrativa y así procurar un mejor desempeño por parte de la Autoridad.

Que de acuerdo a lo mencionado, mediante el artículo 8 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que la Autoridad podrá mantener y crear las unidades administrativas o técnicas que considere necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 19 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, señala como función del Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras asegurar la existencia y operación de un sistema de gestión de calidad institucional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la implementación de la unidad administrativa y técnica denominada **Oficina de Coordinación del Centro de Atención al Usuario**, la cual será parte de la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en el nivel auxiliar de apoyo de la estructura organizativa y estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Administrador General.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, quien, a través del Coordinador de la **Oficina de Coordinación del Centro de Atención al Usuario**, la facultad de colaborar, coordinar y apoyar eficazmente las tareas de recepción, distribución, destinación y tramitación de los asuntos que ingresen en los Centros de Atención al Usuario (CAU) de la sede central y Direcciones Regionales para el conocimiento de la distintas Direcciones Nacionales o Regionales de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

ARTÍCULO TERCERO: La **Oficina de Coordinación del Centro de Atención al Usuario** estará integrado por los servidores públicos necesarios para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto, el Director Nacional de Administración y Finanzas instruirá al Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos para que lleve a

cabo la movilización del personal, designaciones y demás actividades que sean pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Nacional de Administración y Finanzas adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de recursos correspondientes para la puesta en marcha de la **Oficina de Coordinación del Centro de Atención al Usuario**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley No. 59 de 08 de octubre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Licdo. José Montenegro
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
(ANATI)

Licdo. Víctor Vergara
Secretario General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
(ANATI)

JGM/VV/DCT/nm

ANATI
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 20/11/2020